



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL
DEL TRABAJO

ACTO: En la ciudad de Montevideo, el día 28 de enero de 2020, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco"**, Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Panaderías con planta de elaboración", integrado por: **Delegada del Poder Ejecutivo:** Tec. RR.LL. Valeria Charlone y Soc. Marcela Barrios; **Delegado Empresarial:** Dr. Alfredo Arce por el Centro de Industriales Panaderos del Uruguay (C.I.P.U.), y **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Waldemar Camargo y Olindo Mello por el Sindicato Único de Obreros Panaderos y Afines (S.U.O.P.A.); **HACEN CONSTAR QUE:**

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 20 de agosto del 2018.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA Literal IV del referido acuerdo, con vigencia a partir del 1º de enero de 2020, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle: **I) Salarios hasta \$ 20.375:** del **4,54 % (cuatro con cincuenta y cuatro por ciento)**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: **1)** Un 3,5% (tres con cinco por ciento), por concepto de aumento nominal; y **2)** Un 1,00 % (uno por ciento), por concepto de aumento adicional. **Se deja constancia que en esta franja no corresponde aplicar correctivo de inflación, puesto que los aumentos nominales otorgados en el período comprendido entre el 1ero de julio de 2018 y 31 de diciembre de 2019 (14,79%), fueron superiores a la inflación real observada en el mismo período (10,95%).**

II) Salarios desde \$ 20.376 y hasta un 40% por encima de los mínimos: del **3,5 % (tres con cinco por ciento)** por concepto de aumento nominal.

Se deja constancia que en esta franja no corresponde aplicar correctivo de inflación, puesto que los aumentos nominales otorgados en el período comprendido entre el 1ero de julio de 2018 y 31 de diciembre de 2019 (11,40%), fueron superiores a la inflación real observada en el mismo período (10,95%).

III) Salarios sobrelaudados en más de un 40% de los mínimos: del 4,08 % (cuatro con cero ocho por ciento), por concepto de aumento nominal, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 3% (tres por ciento), por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,05 % (uno con cero cinco por ciento), por concepto de correctivo 18 meses).

Se deja constancia que en esta franja si corresponde aplicar correctivo de inflación, puesto que los aumentos nominales otorgados en el período comprendido entre el 1ero de julio de 2018 y 31 de diciembre de 2019 (9,80%), fueron inferiores a la inflación real observada en el mismo período (10,95%).

TERCERO: Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1º de enero de 2020, son los que se detallan a continuación:

CATEGORÍAS 44 HORAS SEMANALES		
Encargado de ventas	4.54%	\$19.994
Cadete al iniciarse	4.54%	\$18.615
Cadete al año	4.54%	\$18.729
Empleado de mostrador al iniciarse	4.54%	\$18.615
Empleado de mostrador al año	4.54%	\$18.729
Repartidor a pie y/o bicicleta	4.54%	\$18.615
Repartidor con vehículo a motor	4.54%	\$19.581
Cajero	4.54%	\$19.581
Sereno	4.54%	\$18.615
CATEGORÍAS 48 HORAS SEMANALES		
Encargado de producción	3.5%	\$27.565
Maestro facturero (factura de levadura)	3.5%	\$26.712
Maestro facturero (factura seca)	3.5%	\$27.229
Maestro de pala	3.5%	\$24.917
Amasador	3.5%	\$24.917
Maestro y amasador	3.5%	\$27.565
Ayudante facturero	4.54%	\$21.060

Ayudante	4.54%	\$21.046
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al iniciarse	4.54%	\$18.615
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al año	4.54%	\$18.945
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al 2º año	4.54%	\$19.127
Aprendiz panadero o facturero al 3er año	4.54%	\$19.856
Aprendiz facturero al 4º año	4.54%	\$20.016
Repartidor y media plaza (panadero)	4.54%	\$20.009
Empleado de mostrador y media plaza (panadero)	4.54%	\$20.009
Repartidor y media plaza (sandwichero o rotisero)	4.54%	\$20.195
Empleado de mostrador y media plaza (sandwichero o rotisero)	4.54%	\$20.195
Peón	4.54%	\$18.615
Maestro confitero	3.5%	\$32.676
Oficial repostero, oficial pastelero y oficial hornero	3.5%	\$28.529
Oficial sandwichero o rotisero	3.5%	\$25.396
Medio oficial confitero	3.5%	\$23.234
Medio oficial sandwichero y rotisero	3.5%	\$22.043
Ayudante confitero adelantado	3.5%	\$21.275
Ayudante confitero	4.54%	\$20.195

CUARTO: Ficto del pan: En aplicación de la cláusula Undécima del referido acuerdo se fija el ficto del pan en \$ 1.550 a partir del 1º/1/2020.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]
MSJ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MSJ

[Handwritten signature]
S. U. Q. P. V.

[Handwritten signature]
2020

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

28 ENE 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2563/2020

Folio, 01, al 04

Grupo 01

Sub-Grupo 12, Cop. 01 - Ajuste -



Por Div. Doc. y Registro

Era. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro